



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para  
Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la  
economía peruana"

FIRMA

### VISTOS:

El Memorandum N° 000125-2025-OPPD/CENFOTUR emitido por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, el Informe Técnico N° 000038-2025-UPLD/CENFOTUR emitido por la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, el Informe Técnico N° 000004-2025-NQA-UPLD/CENFOTUR emitido por la Especialista en calidad de los programas, y el Informe N° 000058-2025-OAJ/CENFOTUR, la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa, de conformidad con el Decreto Ley N° 22155, Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, precisado por el Decreto Legislativo N° 1451; destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública del Estado, estableciendo como Cuarto Objetivo Específico, la implementación de la gestión por procesos y la promoción de la simplificación administrativa en todas las entidades públicas a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 094-2024-CENFOTUR/J de fecha 5 de julio de 2024, se aprobó el Mapa de Procesos del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR - Versión 02, las Fichas de Caracterización de los procesos de nivel 0, 1 y 2 identificados, y las Fichas de Indicadores;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 098-2024-CENFOTUR/J de fecha 11 de julio de 2024, modificado por Resolución Jefatural N° 000006-2025-J/CENFOTUR de fecha 6 de mayo de 2025, se aprobó el Manual de Procedimientos del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2025-PCM-SGP publicada el 23 de febrero de 2025, se aprueba la Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP, Norma Técnica para la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública, y se dispuso dejar sin efecto la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM-SGP que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP, Norma Técnica para la Implementación de la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública;

Que, respecto de la adecuación, la citada Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2025-PCM-SGP en el artículo 3 dispuso que *"Aquellas entidades que se encuentran en proceso de aplicación de las disposiciones de la Norma Técnica dejada sin efecto por la presente Resolución, deben adecuarse e implementar las disposiciones de la nueva Norma Técnica aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, en un plazo máximo de 180 días hábiles. Aquellas entidades que, a la entrada en vigencia de la presente Norma Técnica, ya cuenten con disposiciones normativas internas que establezcan criterios*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para  
Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía  
peruana"

y reglas para la implementación de la gestión por procesos en sus entidades, podrán continuar con su aplicación en tanto no contradiga lo dispuesto en la presente Norma Técnica";

Que, mediante Memorandum N° 000125-2025-OPPD/CENFOTUR la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, sustentado en el Informe Técnico N° 000038-2025-UPLD/CENFOTUR elaborado por la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, que contiene en adjunto el Informe Técnico N° 000004-2025-NQA-UPLD/CENFOTUR elaborado por la Especialista en calidad de los programas, solicita "gestionar el dispositivo de Resolución de Gerencia General, para la aprobación de los documentos mencionados";

Que, es preciso indicar que el Informe Técnico N° 000004-2025-NQA-UPLD/CENFOTUR elaborado por la Especialista en calidad de los programas de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo argumenta que "de acuerdo al marco normativo, el CENFOTUR como ya cuenta con disposiciones normativas internas que se vienen implementando, mantendrá a la fecha el uso del formato de la Ficha de Proceso, de código: FO-OPPD-022, versión 01 y el formato de la Ficha de Indicador, de código: FO-OPPD-031. Sin embargo, se identificará progresivamente los cambios de forma, el mismo que se adecuará e implementará las disposiciones de la Norma Técnica N° 002-2025-SGP";

Que, mediante Informe N° 00058-2025-OAJ/CENFOTUR, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, resulta legalmente viable proceder con aprobar la actualización de la Ficha de Proceso "Gestión de grados académicos y titulación", código M02.06, versión 02, y la Ficha de indicador "Porcentaje de titulación de formación profesional-técnico", código M02.06.102, versión 02, así como, incorporar la Ficha de indicador "Porcentaje de titulación de formación técnico", código M02.06.101, versión 01, y a su vez, actualizar el "Inventario de procesos", documentos correspondientes al Mapa de Procesos del Centro de Formación en Turismo;

Que, en atención al artículo 61 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde subrayar que el numeral 6.1 del artículo 6 de la referida Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2025-PCM-SGP, establece que "6.1.4 [...] Para el caso del documento de gestión "Mapa de Procesos Institucional", este es aprobado por la Máxima Autoridad Administrativa de la entidad", siendo preciso indicar que el artículo 12 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo establece que "la Gerencia General depende de la Jefatura. Es el máximo órgano administrativo del CENFOTUR", razón por la cual, le corresponde suscribir el acto administrativo que apruebe la actualización del Mapa de Procesos del Centro de Formación en Turismo – Versión 02;

Que, en tal sentido resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Dirección de Formación Académica, la Dirección de Gestión Académica, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 22155, Ley Orgánica de CENFOTUR, Decreto Legislativo N° 1451, Decreto Supremo N° 001-2023-MINCETUR que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, Resolución Directoral N° 056-2023-CENFOTUR/DN que aprueba la Sección Segunda y la Resolución Jefatural N° 001-2023-CENFOTUR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para  
Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía  
peruana"

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la actualización de la Ficha de Proceso "Gestión de grados académicos y titulación", código M02.06, versión 02, y la Ficha de indicador "Porcentaje de titulación de formación profesional-técnico", código M02.06.I02, versión 02, así como, incorporar la Ficha de indicador "Porcentaje de titulación de formación técnico", código M02.06.I01, versión 01, y a su vez, actualizar el "Inventario de procesos", documentos correspondientes al Mapa de Procesos del Centro de Formación en Turismo, conforme a los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución de Gerencia General.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo la ejecución y el control del proceso actualizado en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución Jefatural en la página web del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente  
**«JAVIER MIGUEL MASIAS ASTENGO»**  
«GERENTE GENERAL»  
«GERENCIA GENERAL»  
**Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR**

JMA/kcr